



AUTO DE ARCHIVO No. 2788

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 25 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008 Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009 y el Decreto 948 de 1995.

CONSIDERANDO:

Me permito informarle que mediante queja de usuarios del antiguo Edificio Banco de Bogotá con radicado 2006ER15934 del 11-05-05 se denunció contaminación atmosférica generada por un establecimiento ubicado en la CRA 7 No. 13-43 En consecuencia Técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones De la Secretaría Distrital de Ambiente efectuaron visita técnica el 27-08-08 con el fin de evaluar el cumplimiento normativo y tomar las medidas pertinentes.

Con base en lo anterior se expidió el Concepto Técnico No. 3878 del 17-05-08 de acuerdo con lo encontrado en la visita se puede establecer que el establecimiento comercial se dedica al expendio de comidas rápidas que consta de cocina donde se preparan los alimentos, área de atención al público y barras de cafés.

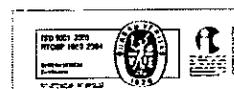
En principio se encontró que el establecimiento producía contaminación atmosférica y por ello se expidió el requerimiento No. 2005ER12227, del 25-05-05, para que :

Realice las acciones tendientes para optimizar el sistema de control de emisiones y de olores, de tal manera que no moleste a los edificios contiguos, dando cumplimiento al artículo 23 del Decreto 948 de 1995.

El 27 de agosto de 2008 se realizó visita técnica, con el fin de verificar el cumplimiento del requerimiento No.12227, emitiéndose el concepto técnico No.15349 del 15-10-08, donde se verificó que se dio cumplimiento por cuanto las campanas de extracción poseen filtros y reciben mantenimiento diario y en el momento de la visita no se registraron olores ofensivos al exterior del establecimiento.

Por lo anteriormente expuesto se puede concluir que el establecimiento ha dado cumplimiento total al requerimiento No. 2005ER.12227 Razón por la cual Se estableció que en la actualidad la afectación ambiental por contaminación atmosférica descrita en la queja ha cesado y se ordena el respectivo archivo.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las



normas de esta primera."

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 109 del 16 de Marzo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación visual generada por el establecimiento "HAMBURGUESAS EL RODEO" ubicado en la carrera 7 No. 13-43 de la localidad de la candelaria.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 2005 ER 15934 del 05 de mayo de 2005, presentada por contaminación atmosférica producida por el establecimiento "HAMBURGUESAS DEL RODEO" ubicado en la carrera 7 No.13-43 de la localidad de la Candelaria, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

22 ABR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Proyectó: Hilda Baquero
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo